# niversidad Tecnológica de Pereira 💳

ONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO TRES DE 196 5 (Enero 25 )

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA,

en uso de sus atribuciones legales y con la finalidad de propender por el desarrollo de la cultura musical general y también de la de sus a-lumnos.

#### ACUERDA:

Establecer bajo su dependencia y dirección el Instituto Pedagógico Musical y Conservatorio de la Universidad, mediante el cumplimiento de los siguientes Estatutos:

#### CAPITULO I

## DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO

- ARTICULO lo.- La Dirección o Gobierno del Instituto residirá en:
  - a) El Rector de la Universidad Tecnológica;
  - b) El Consejo Consultivo del Instituto; y
  - c) El Director del mismo

#### CAPITULO II

## DEL CONSEJO CONSULTIVO. -

ARTICULO 20.- El Consejo Consultivo del Instituto constará de siete miembros, a saber: El Director del Instituto, quien lo
presidirá; un Profesor de la Universidad; un delegado de la Sociedad de "Amigos del Arte"; tres caballeros o
damas y un estudiante de la Universidad.

# niversidad Tecnológica de Pereira 🗕

ONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO DE 196 5 TRES Enero 25

ARTICULO 30.- Todos los miembros que integran este Consejo serán escogidos por el Señor Rector de la Universidad, para un período de un año y podrán ser reelegidos.- El delegado de la Sociedad "Amigos del Arte" se escogerá de terna presen tada por la misma entidad al Señor Rector.

Parágrafo: Cada miembro del Consejo tendrá su respectivo suplente personal, a excepción del Director del Conservatorio.

ARTICULO 40.- El Director del Conservatorio tendrá voz pero no voto en las reuniones del Consejo Consultivo, salvo el caso de empate, en el cual le corresponderá definir el impase.

ARTICULO 50.- Serán funciones del Consejo Consultivo del Instituto:

- a) Expedir y reformar el Reglamento Interno del Instituto, a proposición del Director o del Señor Rector de la Universidad o Del Director del Instituto;
- b) Aprobar o modificar los planes de enseñanza que le someta el Director o la Universidad;
- c) Considerar el informe semestral del Director al Señor Rector de la Universidad;
- d) Declarar la vacancia de las cátedras de acuerdo con reglamentación que se hace más adelante;
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Re-glamentos y demás disposi**cio**nes relacionadas con el Ins tituto;
- f) Señalar para cada año los derechos, pensiones, tasas, etc. que haya de cobrar el Instituto por sus servicios;

niversidad Tecnológica de Pereira =

ONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Página Tres.

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO TRES DE 1965 ( Enero 25 )

- g) Organizar cursos especiales de tipo extensivo, intermedios y de preparación de profesorado de música y -canto;
- h) Crear o adjudicar becas para el Instituto para estu-dios en otras entidades de la misma índole;
- i) Resolver los casos que le presente para esto el Director y confirmar o revocar las decisiones en caso de consulta o de queja de éste. Las apelaciones sobre las decisiones del Consejo Consultivo serán de competencia de la Rectoría de la Universidad; \*\*
- j) Las demás que los Estatutos y Reglamentos le asignen.
- ARTICULO 60.- Los actos del Consejo Consultivo se llevarán a cabo por medio de Resoluciones, debidamente motivadas en cada caso.

### CAPITULO III

#### DEL DIRECTOR

ARTICULO 70. - El Director del Instituto Pedagógico de Música y del Conservatorio, será designado por el Señor Rector de la Universidad Tecnológica para un período de un año, y será teelegible.

ARTICULO 80.- Son funciones del Director:

a) Hacer cumplir y cumplir los Estatutos y Reglamentos - del Instituto;

"No. \_\_\_ MICROFILM" 000

# niversidad Tecnológica de Pereira =

ONSEJO, SUPERIOR UNIVERSITARIO

Página Cuatro

9

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO TRES DE 1965 (Enero 25)

- b) Dirigir todas las labores docentes y académicas, y vigilar el estricto cumplimiento del Reglamento o del Estatuto;
- c) Reunir el Consejo Consultivo y presentarle a éste los problemas que se le presenten y que requieran la in-tervención de dicho Consejo;
- d) Tener bajo su vigilancia y responsabilidad todos los muebles, instrumentos, maquinarias, música, biblioteca, etc. que formen la dotación del Instituto;
- e) Formar el inventario de los bienes que recibe al tomar posesión e ir agregando los que vayan siendo adquiridos y que formen el patrimonio de la Institución;
- f) Hacer y presentar a la Sindicatura en la última quincena de Diciembre de cada año el inventario general de los bienes;
- g) Presentar al Señor Rector de la Universidad Tecnológica los nombres de los candidatos para el profesorado, acompañando el curriculum vitae respectivo y su concepto sobre las capacidades docentes y condiciones humanas del maestro;
- h) Presentar al Consejo Consultivo las reformas, ensan-ches, programas, etc. que estime que deban ser estu-diados por éste y aprobados por el Consejo Superior de la Universidad;
- i) Aplicar las sanciones cuando se sucedieren infracciones contra la disciplina, el buen nombre y orden del Con-

## niversidad Tecnológica de Pereira =

ONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Página Cinco

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO TRES DE 1965 ( Enero 25 )

Instituto y convocar al Consejo Consultivo cuando és te deba ser la entidad que deba imponer las sancio-nes, de acuerdo con el Artículo de Estos Estatutos;

- j) Rendir semestralmente al Señor Rector de la Universidad un informe sobre la marcha del Instituto, sin perjuicio de que aquel pueda exigirle los informes par-ciales o generales, cada vez que lo estime conveniente.
- k) Dirigir las presentaciones de coros, conciertos, musicales de cualquier clase; obtener la colaboración de personalidades distinguidas en el arte musical para dar conferencias, dictar cursillos, etc. en el Instito;
- Presentar a la Sindicatura las nóminas, cuentas de co bro, etc. debidamente comprobadas, para que en la Ofi cina de Pagaduría se le dé curso oportunamente;
- m) Solicitar al Rector, la provisión de aquellos elementos que deban ser adquiridos para el buen desempeño de las labores del Instituto, para lque aquel estudie la petición y resuelva lo pertinente;
- m) Conceder a los Profesores y funcionarios del Institto licencias para separarse del cargo hasta por 30 días, recomendar su reemplazo al Rector de la Universidad. En casos de urgencia podrá llenar las vacantes que se presentaren, previa consulta con el Rector de la Universidad.

# niversidad Tecnológica de Pereira =

ONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Pagina Seis

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO TRES DE 1965 ( Enero 25 )

Si la licencia fuere por mas de 30 días el permiso será estudiado y resuelto por el Rector de la Universidad; y n) Las demás que los Reglamentos, Estatutos y el Señor Rector le asignen.

ARTICULO 90.- El Director del Conservatorio será de libre nombramiento y remoción del Rector de la Universidad;

## CAPITULO IV

## DEL SECRETARIO. -

- ARTICULO 10. Dependiente del Director, el Secretario atenderá en forma inmediata los asuntos respectivos, sea que los Estatutos y Reglamentos se los señalen o que lógicamente sean necesarios.
- ARTICULO 11.- El nombramiento del Secretario será de libre nombramiento y remoción del Rector de la Universidad Tecnológica.
- ARTICULO 12.- Son funciones del Secretario, las siguientes:
  - a) Servir de Secretario del Director y del Consejo Consultivo, llevando las actas de las reuniones, atender
    bajo su responsabilidad las inscripciones de aspirantes, llevar los registros de matrículas, exámenes y calificaciones y certificar sobre las calificaciones,
    estudios y demás hechos que soliciten los alumnos por
    conducto del Director;
  - b) Llevar la correspondencia, el archivo y el inventario

## ....

niversidad Tecnológica de Pereira =

NSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
PEREIRA - CALDAS

Página Siete

ACUERDO NUMERO TRES DE 1965 ( Enero 25 )

de bienes y los libros de calificaciones, actas, exámenes, etc.

- c) Reemplazar al Director en caso de ausencia temporal de éste:
- d) Autenticar con su firma y lad del Director, las actas de reuniones y las Resoluciones dictadas por el Conse jo Consultivo;
- e) Llevar y custodiar los libros de actas, resoluciones, archivos, exámenes ydémás documentos reglamentarios;
- f) Expedir copias de las actas o documentos del archivo, previa orden del Director; y
- g) las demás que los Estatutos y Reglamentos o el Direc-tor le señalen.

CAPITULO V

### DE LOS PROFESORES.

ARTICULO 13.- Serán funciones y obligaciones de los Profesores:

- a) Regentar las cátedras que le hanssido asignadas, ciñéndose estrictamente al Reglamento vigente, a los horarios y a los programas de estudio aprobados por el Consejo Consultivo;
- b) Atender a las consultas de los alumnos; vigilar sus labores y contribuír al mantenimiento del orden y la disciplina;
- c) Hacer parte de los jurados de exámenes, concursos,reuniones de Profesores y demás actos que solicite

## niversidad Tecnológica de Pereira =

NSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PEREIRA - CALDAS

Página ocho

ACUERDO NUMERO TRES DE 1965 ( Enero 25 )

la Dirección;

- d) Calificar al finalizar el primer semestre, el conocimiento musical, aptitud y rendimiento de sus respectivos alumnos;
- e) Revisar anualmente el programa de cada curso y pre-sentar las modificaciones que considere necesarias,según las observaciones personales y datos técnicos
  que las motiven, para que el Director las proponga al Consejo Consultivo;
- f) Firmar diariamente el registro de asistencia y dictar sus clases puntualmente los días y horas que les sean acordados;
- g) Llevar estrictamente el registro de los alumnos;
- h) Prestar su concurso activo, para la presentación de conciertos y audiciones que organice la Dirección; asi mismo asistir a todos los actos oficiales del Instituto;
- i) Presentarse al Conservatorio al principio de cada año, a fin de recibir órdenes de la Dirección, relacio
  nadas con las inscriptiones, examenes de admisión, etc.
- j) Asistir, con carácter de obligatorio a todas las reuniones del Profesorado que cite la Dirección;
- k) El profesor que por cualquier circunstancia se viera impedido para dictar su clase, deberá dar aviso de e
   llo a la Dirección para que los alumnos sean informados oportunamente;

# niversidadTecnológica de Pereira 💳

NSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
PEREIRA - CALDAS

Página nueve

ACUERDO NUMERO TRES DE 1965

Enero 25

los siguientes casos:

 El cargo de Profesor queda vacante por declaración del Consejo Consultivo del Instituto, hecha la soli titud al Rector de la Universidad Tecnológica, en -

- lo.- Por haber dejado de concurrir durante el año -lectivo, sin causa justificada, a juicio del -Consejo Consultivo a más del diez por ciento -(10%) de las clases que debía de dictar;
- 20.- Por mala conducta comprobada, desidia o falta en el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Estatuto;
- 30.- Por circumstancias especiales que el Consejo --Consultivo considere perjuidiciales para el buen nombre o la disciplina del Instituto.
- m) Los profesores están en la obligación de fomentar el mayor espíritu de cordialidad entre ellos, y evitar disensiones, rivalidades profesionales y censuras mutuas delante de los alumnos;
- n) Aceptar los alumnos que se les sean asignados por la Dirección del Conservatorio; y
- o) Las demás que los Reglamentos, Estatutos o la Dirección les asignen.

# niversidadTecnológica de Pereira :

NSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PEREIRA - CALDAS

Pagina Diez

ACUERDO NUMERO TRES DE 1965 ( Enero 25 )

CAPITULO. V I

## DE LOS ALUMNOS .-

- ARTICULO 15.- Son estudiantes del Instituto quienes, habiendo cumplido los requisitos de ingresos fijados por el Consejo -Consultivo, se matriculen en uno de sus cursos.
- ARTICULO 16.- El ingreso al Instituto no podrá tener otro límite que el determinado por la capacidad musical y por las nor-mas que sobre requisitos de admisión dictamine el Conse
  jo Consultivo o los Reglamentos
- ARTICULO 17.- Son deberes de los estudiantes del Instituto: participar de la vida intelectual de la institución, cumplir y
  acatar los Estatutos, Acuerdos, resoluciones emanados del Consejo Consultivo o la Dirección y asistir a las clases y demás actos fijados en los respectivos planes
  de estudio y Reglamentos.
- ARTICULO 18.- Causará la pérdida de la materia correspondiente la falta de asistencia del alumno al número de clases fijado para el efecto por el Consejo Consultivo.
- ARTICULO 19.- Los Profesores tienen la obligación de anotar las ausen cias de los alumnos a las clases, salvo cuando sean expresamente autorizados para no hacerlo por el Director del Instituto.

ARTICULO 20.- Los estudiantes deberán asistir a las clases teóricas y

## niversidadTecnológica de Pereira =

ONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Página Once

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO TRES DE 1965 ( Enero 25 )

prácticas y a los actos culturales en los lugares que fije la Dirección;

ARTICULO 21.- Las sanciones que pueden imponerse a los alumnos serán reglamentadas por el Consejo Consultivo.

ARTICULO 22. El Consejo Consultivo y el Director aplicarán la sanción que estimen adecuada por todo hecho que atente contra la integridad moral del Instituto, o que, a juicio, de los mismos constituya injuria o calumnia para el Director o los Profesores.

## CAPITULO VII

# DEL PRESUPUESTO

- ARTICULO 23.- El presupuesto anual será presentado por el Director -del Instituto al Rector de la Universidad, en el mes de
  Diciembre de cada año, y una vez estudiado por éste últi
  mo, será pasado al estudio y aprobación o modificación
  del Consejo Superior de la Universidad.
- ARTICULO 24.- Todos los ingresos presupuestales del Instituto entrarán a los fondos de la Universidad, con destino exclusivo a sostenimiento, dotación y desarrollo del Conservatorio y serán manejados por la Sindicatura de la Universidad y estarán amparados por la fianza general otorgada por el Síndico.

## niversidad Tecnológica de Pereira =

ONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Página Doce

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO TRES DE 1965 (Enero 25)

- ARTICULO 25.- Las ordenaciones de compras, pagos, etc. serán hechas únicamente por el Rector de la Universidad.
- ARTICULO 26.- Todo lo relativo a cuentas de ingresos y egresos, comprobantes, contratos, etc. serán sometidos a las disposiciones de la Contraloría General de la República.

#### CAPITULO VIII

## DISPOSICIONES GENERALES.

- ARTICULO 27.- El Consejo Consultivo del Instituto, puede organizar, según lo considere convemiente, cursos de tipo extensivo, o intermedios, o de preparación de profesores, con el objeto de lograr un mejor ajuste en el cumplimiento de los -- programas.
- ARTICULO 28.- Las becas se adjudicarán a los alumnos que a juicio de la Dirección y de los Profesores, reunan condiciones de
  aptitud para estudiar, hayan observado buena conducta y
  sean insuficientes de recursos económicos.
- ARTICULO 29.- La Universidad Tecnológica se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la existencia del Conservatorio, si las entidades públicas fueren indiferentes
  a estos programas de extensión cultural o no hubiere núme
  ro suficiente de alumnos que justifique los costos y esfuerzos que este Instituto demanda.

Dado en Pereira, a los veinticinco días del mes de Enero.

# niversidad Tecnológica de Pereira =

ONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PEREIRA - CALDAS

Página Trece

ACUERDO NUMERO TRES DE 1965

Enero 25

de mil novecientos sesenta y cinco:

EL PRESIDENTE:

UNIVERSIDAD TRUXULLIGO A

OCTAVIO MEJIA MARULANDA

ALCALDE PEREIRA

PERFIRA

EL SECRETARIO: